

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9754.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4384-M-03 y la Ordenanza N° 9672; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9672 estableció con carácter excepcional, y para el Primer Semestre del Año Fiscal 2003, pautas para la determinación de los valores del Tributo Patente de Rodados – Título XIX, Segunda Parte del Código Tributario Municipal Vigente.-

Que no se considera conveniente utilizar los valores de mercado o similares al mismo, para la valuación del parque automotor radicado o a radicarse en la Ciudad de Neuquén, dado que el fuerte incremento sufrido en los precios de mercado produciría un importante incremento del tributo citado y la distorsión de valores producidos en los automotores cero kilómetros, generando grandes diferencias de precios entre rodados de igual tipo y tecnología.-

Que dada la situación económica social de los contribuyentes y la pérdida del poder adquisitivo generalizado que ha sufrido la población por la crisis que vive el país, no es viable readecuar las valuaciones de los rodados por el efecto del proceso inflacionario, que producirían una imposibilidad de pago de los obligados y generarían una caída del nivel de cumplimiento.-

Que es conveniente mantener los valores del Tributo Patente de Rodados iguales a los aplicados en el Primer Semestre del Año Fiscal 2003.-

Que es intención del Concejo Deliberante y del Órgano Ejecutivo Municipal liquidar el tributo que tome equitativa la distribución de la carga fiscal.-

Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que le permita realizar las gestiones administrativas que aseguren una correcta determinación, percepción y fiscalización del tributo.-

Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa da a los contribuyentes y/o responsable la posibilidad de realizar el análisis económico para el período que abarca, de modo que puedan tomar las previsiones para cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 040/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2003, celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

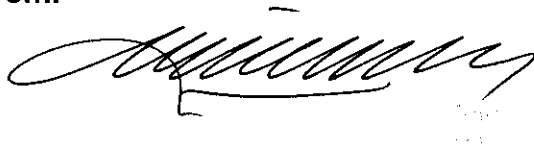
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉCESE que para la liquidación del Segundo Semestre ----- del Año Fiscal 2003 del Tributo Patente de Rodados – Título XIX, Segunda Parte del Código Tributario Municipal Vigente – se deberá aplicar lo dispuesto en la Ordenanza N° 9672.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO-4384-M-2003).-

**ES COPIA:
om.-**



**FDO: BURGOS
TRONCOSO**

	P7SY	3
	07P3	3
	SEO: 4384. M. 2003	